

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PERIÓDICO DIGITAL **www.lineadecontraste.com**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **RAMÓN NAVA FLORES**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL**, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**LA EMPRESA**” Y POR LA OTRA, **LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS**, REPRESENTADA POR LA LICENCIADA **MARÍA ANGÉLICA TEMOLTZI DURANTE**, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**LA COMISIÓN**”, QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**” LAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. “LA EMPRESA” DECLARA:

1.1 Que el periódico digital **www.lineadecontraste.com** es una empresa periodística, que tiene como misión la labor de difundir con carácter formal, objetiva y plural, la información noticiosa estatal, nacional e internacional, así como información publicitaria pagada por los diferentes sectores de la sociedad del estado.

1.2 Que bajo protesta de decir verdad, su representante tiene autorización para celebrar este contrato.

1.3 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **NAFR631212-MEA**

1.4 Que para todos los efectos legales, señala como domicilio el ubicado en **Avenida Aliso, número 23, Fraccionamiento La Laguna, Ocotlán, Tlaxcala, C.P.90100.**

2. “LA COMISIÓN” DECLARA:

2.1 Que de conformidad con lo dispuesto por los reglamentos internos de “**LA COMISIÓN**” y la Ley Orgánica de la **Comisión Estatal de Derechos Humanos**, **LA COMISIÓN** es un organismo con personalidad jurídica y patrimonio propio.

2.2 Que en los mismos términos, entre las atribuciones de “**LA COMISIÓN**” se encuentran proponer mecanismos autónomos para una mejor atención de los pobladores y ejecutando los programas de atención y seguimiento a los reclamos sociales en materia de información institucional.

2.3 Que la licenciada **MARÍA ANGÉLICA TEMOLTZI DURANTE**, en su carácter de **PRESIDENTA INTERINA**, se encuentra facultada para ejercer la representación legal del organismo, establecer políticas que “**LA COMISIÓN**” habrá de seguir en materia de información institucional, que promuevan y fortalezcan las relaciones con otros organismos públicos, sociales o privados, nacionales e internacionales en el ámbito y competencia, y celebrar convenios con autoridades, instituciones académicas y asociaciones culturales, para el mejor cumplimiento de sus fines.

2.4 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **CED930224NW1**

2.5 Que para todos los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en **Avenida Arquitectos número exterior 27, Colonia Loma Bonita, Municipio de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala, Código Postal 90090.**

línea de
CONTRASTE
periodismo con visión

3. "LAS PARTES" DECLARAN:

3.1 Que reconocen la capacidad jurídica que ostentan, así como la facultad legal que tienen sus representados para suscribir el presente contrato.

3.2 Que es su voluntad signar el presente instrumento de información y publicidad para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades consideradas en este contrato.

3.3 Que tienen el interés de suscribir el presente contrato a fin de crear espacios publicitarios en el periódico digital **www.lineadecontraste.com**, con el propósito de difundir información, publicaciones que sean del interés de la "LA COMISIÓN", de acuerdo a las necesidades de ésta y del cumplimiento de su objeto.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan sujetar sus compromisos a los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LA COMISIÓN" contrata a "LA EMPRESA", para que se publique en el periódico digital **www.lineadecontraste.com**, cuya dirección es **Avenida Aliso número 23, Fraccionamiento La Laguna, Ocotlán, Tlaxcala. C.P. 90100**, información de la **Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala**.

SEGUNDA. Este contrato incluye la posibilidad de que "LA COMISIÓN" inserte boletines, fotos, colaboraciones y un banner que enlace directamente a la página de la **Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala**, en el periódico digital de "LA EMPRESA", de acuerdo a las necesidades de "LA COMISIÓN".

TERCERA. "LA COMISIÓN", o quien ésta designe, se compromete a proporcionar el material (diseños, fotos, boletines, banners) que desee que se publiquen como parte de este contrato. Las medidas y características serán proporcionadas por "LA EMPRESA".

CUARTA. "LA COMISIÓN", a través de quién designe, manifestará cuando no esté de acuerdo con la publicación e informará por escrito a "LA EMPRESA", los cambios y adecuaciones que deban de realizarse.

QUINTA. El envío de la información que "LA COMISIÓN" desee publicar, implica el uso de los recursos materiales y humanos que para tal efecto ésta disponga, y no compromete a "LA EMPRESA" a proporcionarlos.

SEXTA. La publicidad referida en la cláusula segunda no incluye esquelas, informes y felicitaciones.

línea de
CONTRASTE
periodismo con visión

SÉPTIMA. "LA COMISIÓN" se compromete a pagar la cantidad de \$ 15,000.00 (quince mil pesos, cero centavos 00/100 M.N. más IVA), monto económico que se pacta por concepto de los servicios señalados en las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA que derivan de este contrato, mismo que será cubierto a "LA EMPRESA" en una sola exhibición y que ampara información correspondiente a los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio del presente año.

OCTAVA. "LA EMPRESA" se obliga a entregar a "LA COMISIÓN", la factura correspondiente, misma que deberá contener los requisitos legales que señalan los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación.

NOVENA. Convienen "LAS PARTES" que la vigencia del presente contrato será por seis meses, a partir de febrero de la presente anualidad, iniciando a partir del 01 del mismo mes, pudiendo darse por terminado anticipadamente a petición expresa de alguna de "LAS PARTES", comunicando de tal situación por lo menos con treinta días de anticipación.

DÉCIMA. Una vez que sean renovados la presidencia y el consejo consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala, las partes de este convenio podrán revisar su término y contenido.

DÉCIMA PRIMERA. Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" aceptan expresamente la competencia de los Tribunales del Fuero Común de la Ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala, renunciando a la competencia que por razón de su domicilio presente o futuro pudieran tener, de conformidad con los artículos 146, 147, 148 fracciones I y II, y 151 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" signan el presente contrato en términos de lo dispuesto en los artículos 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262 y 2263 del Código Civil vigente para el Estado.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAXCALA A LOS 01 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE CADA UNA DE LAS PARTES.

C. RAMÓN NAVA FLORES

LIC. MARÍA ANGÉLICA TEMOLTZI DURANTE

DIRECTOR GENERAL DE LÍNEA DE CONTRASTE

PRESIDENTA INTERINA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS